



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2022-01101 adelantado en contra del **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA –V-**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 23 de agosto de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por la **CORTE CONSTITUCIONAL**, mediante **Oficio No. OF. UT-715/2022**, en contra del **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA –V-**, por el presunto retardo en la remisión del expediente de tutela de la señora **MARIA MARGOT HERNANDEZ ORTIZ** en contra de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA –V-**, se sirva remitir copia del expediente de tutela radicado 76520400300720210010900 de la señora **MARIA MARGOT HERNANDEZ ORTIZ** en contra de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA –V-** y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario